



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
16 DIC. 2014
SEC: D. N.º 972. AORA 1012

H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Ampliar el juicio político promovido contra el vicepresidente de la Nación, Amado Boudou, en los términos de los artículos 53, 59 y 60 de la Constitución Nacional, por la responsabilidad resultante del mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, que tramita bajo los expedientes número 5633-D-2014, 6189-D-2014 y 7031-D-2014.

MIGUEL I. TORRES DEL SEL
DIPUTADO NACIONAL

Lic. PATRICIA BULLRICH
DIPUTADA NACIONAL

PABLO GABRIEL TONELLI
Diputado de la Nación

Cornelia Schmidt-Giermann

CACERES

Carlos L. Torron



H. Cámara de Diputados de la Nación



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 16 de julio de 2014 promovimos juicio político contra el vicepresidente de la Nación, Amado Boudou, (expediente 5633-D-2014) por considerar obligatorio iniciar el proceso constitucional acusatorio establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional.

Posteriormente, promovimos otro pedido de juicio político contra el mismo funcionario (expediente 6189-D-2014) de acuerdo con nuestra presentación efectuada el 12 de agosto de 2014.

Luego de ambas presentaciones, ampliamos —por diversas razones y nuevos hechos vinculados con los dos expedientes precitados— los motivos que hacen, a esta altura impostergable, el inicio del proceso constitucional que requerimos.

Cabe recordar aquí que nuestra última presentación, ingresada bajo el número 7031-D-2014, tuvo por finalidad adicionar, a los extensos y penosos antecedentes que dan cuenta de la inhabilidad moral y mal desempeño del vicepresidente Amado Boudou, su deliberado y reiterado incumplimiento a las prescripciones de la ley 17.761.

Ahora bien, en esa oportunidad destacamos *"que ante cada novedad relacionada con la promoción del proceso constitucional que pregonamos, referida a la conducta reprochable del posible acusado, se hace necesario extender los argumentos que sirvan para definir y apreciar el alcance de su responsabilidad al momento de materializarse, finalmente, el procedimiento del artículo 53 de la Constitución Nacional"*.

Por lo tanto, y a la luz de los recientes avances ocurridos en la causa penal que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, caratulada *"Soto Andrés Alberto y otros S/ Falsificación de documentos Públicos"* (CFP 12390/2009) — en la que Amado Boudou se encuentra procesalmente imputado— corresponde continuar ampliando los argumentos —especialmente aquellos de carácter jurídico—



H. Cámara de Diputados de la Nación

que sirvan para definir, más pronto que tarde, el mal desempeño e inhabilidad moral del actual vicepresidente de la Nación.

En tal sentido, la sentencia de la Sala II de la Cámara Federal dictada el 11 de diciembre de 2014, rechazando el pedido de nulidad de Amado Boudou y confirmado el pedido de elevación a juicio del fiscal; y lo resuelto finalmente por el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11 respecto de elevar, en consecuencia, a juicio oral la misma, constituyen nuevos hechos que, por la gravedad institucional que representan, no deben quedar excluidos de los oportunamente alegados en los anteriores expedientes y ampliaciones.

Particularmente, no deben soslayarse ciertas apreciaciones expresadas por el juez de grado en la causa en cuestión (esbozadas sobre las conclusiones del fiscal interviniente) para resolver del modo que lo hizo respecto de la situación procesal del vicepresidente.

En efecto, para declarar clausurada la instrucción y elevar la causa a juicio, el juez Bonadio sostuvo que *"al respecto, es tan meridiana la descripción del hecho que hace el Fiscal en su requerimiento de elevación a juicio, y su relación con las pruebas glosadas en el sumario, que su sola lectura me eximiría de todo comentario. La resolución que se cuestiona contiene una extensa descripción que incluye situaciones y circunstancias que rodearon el hecho ilícito imputado a los cinco causantes, que abarca carillas y abunda en detalles. Pero, ante la insistencia de los defensores, habré de transcribir solo algunos de los fundamentos del Dr. Marijuan al requerir la elevación, a fin de brindarles a los letrados una orientación sobre las pruebas que tanto el suscripto, la Alzada y el Sr. Agente Fiscal han considerado aptas para tener por configurados 'prima facie', en cada caso, los hechos por los que se instara la acción, y por los cuales la fiscalía formulara su requerimiento de elevación... En cuanto a la participación de BOUDOU, ha quedado claro que el mismo estampó su firma en el Formulario 04 requerido para el cambio de radicación del Legajo B, que se usó para acceder al Registro Seccional n° 2 de la CABA, en donde su titular se hallaba advertida de la irregular denuncia de un domicilio que no figura en el DNI -duplicado- de Amado BOUDOU (ver fs. 1255)... Sentado ello, solo cabe*



H. Cámara de Diputados de la Nación

concluir, ante la falta de nuevos elementos introducidos en los pedidos de sobreseimientos, en la carencia absoluta de fundamentos que desvirtúen los ya analizados oportunamente por este Tribunal al dictar el procesamiento de los imputados, por la Alzada al confirmarlos y por el Sr. Agente Fiscal al requerir la elevación a juicio de esta causa. Ello así, ya que los motivos que esgrimen en esta ocasión no solo resultan errados sino que replican juicios ya expresados, estudiados y precluidos, y no aportan ningún ingrediente novedoso que merezca ser debatido. Como correlato, menos aún resultan conducentes ya en esta instancia, las medidas de prueba sugeridas por los letrados de BOUDOU (una testimonial, la reconstrucción de los autos 'Andriuolo, Daniela Claudia c/BOUDOU Amado s/acción sumaria y medidas cautelares', y un peritaje caligráfico) en cuanto apuntan a cuestiones ya cerradas en esta etapa".

En definitiva, no es posible seguir negando, seriamente, la apertura del juicio político que insistentemente auspiciamos.

Si hubo, en algún momento, de parte del propio gobierno y la actual mayoría del Congreso nacional, un compromiso e intención de sujetarse a la consigna partidaria "Argentina, un país en serio", bueno sería demostrar, antes del inexorable cambio de gobierno en el que aún continúa Boudou, que aquella primera premisa no era solamente un slogan publicitario temporal, y dar por ello así, curso a la petición que desde mediados de año promovemos.

Por todo lo expuesto, solicitamos tener presente la ampliación formulada y la aprobación del proyecto de resolución.

MIGUEL I. TORRES DEL SEL
DIPUTADO NACIONAL

LIC. PATRICIA BULLRICH
DEPUTADA NACIONAL

PABLO GABRIEL TONELLI
Diputado de la Nación

Cornelia Schmidt Hermann

Carlos R. Brown

CÁCERES